

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 14/9/2026 siendo las horas, 8:34 se dá inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **[CONDENADO_1] S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, EXPTE. VI-00057-P-2025, Ex,** en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y Secretaria, a cargo de la Dra. Natalia Bordón, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', su Defensa, a cargo de la Dra. Álvarez , y en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Peralta. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008 , el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente las manifestaciones vertidas por las partes y lo expresado por el condenado en la presente audiencia.

Segunda: Hacer lugar a la solicitud efectuada por el Ministerio Público Fiscal y, en consecuencia, realizar un **LLAMADO DE ATENCIÓN** al condenado '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', por incumplir las pautas de conducta oportunamente impuestas mediante sentencia de fecha 13/05/2025, dictada por el Foro de Jueces de la Ira Circunscripción Judicial, en Legajo 'N° MPF-VI-03751-2024', en especial: Fijar domicilio y mantenerlo actualizado, sometimiento al cuidado del IAPL y realizar los tratamiento ordenados, instándolo a dar estricto cumplimiento a las pautas de conducta impuestas bajo apercibimiento de extender el plazo de cumplimiento de las mismas y/o revocar la condicionalidad de la condena, en los términos del Art. 27° bis in fine del C.P, por los argumentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.-

Tercero: Tener presente la ratificación del domicilio efectuada en el marco de ésta audiencia ([DIRECCION_CONDENADO_1]) y el teléfono de contacto aportado [TELEFONO_CONDENADO_1], donde se cursarán las notificaciones .

Cuarto: Registrar, notificar a las partes y al Patronato de Provincia de Buenos Aires, delegación de Carmen de Patagones para su conocimiento y efectos.-